

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que el Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, representante de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, delega facultades en el Director General de Asuntos Contenciosos del Area General de Asuntos Jurídicos, para la representación del Presidente, en toda clase de procedimientos civiles, penales, administrativos y laborales, juicios de nulidad, en la resolución de recursos administrativos interpuestos ante las autoridades de la Comisión, así como presentar denuncias y querellas, y cuando proceda otorgar el perdón y gestionar desistimientos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, REPRESENTANTE DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, DELEGA FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DEL AREA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA LA REPRESENTACION DEL PRESIDENTE, EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES, JUICIOS DE NULIDAD, EN LA RESOLUCION DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS ANTE LAS AUTORIDADES DE LA COMISION, ASI COMO PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, Y CUANDO PROCEDA OTORGAR EL PERDON Y GESTIONAR DESISTIMIENTOS.

El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero, Tercero, Quinto fracción III del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 1, 3, 6, 7, 16, 17 y 20 apartado A del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

1.- Que corresponde a la Dirección General de Asuntos Contenciosos representar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en los asuntos descritos en el artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

2.- Que la substanciación de los procedimientos civiles, penales, administrativos y laborales, juicios de nulidad, la resolución de recursos administrativos interpuestos ante las autoridades de la Comisión, están sujetos a términos perentorios.

3.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones y el Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones otorgan facultades al Presidente de la misma para delegar en diversos funcionarios las facultades que permitan la mejor distribución y desarrollo del trabajo y la más ágil y pronta toma de decisiones, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se delegan en el Director General de Asuntos Contenciosos del Area General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, facultades para representar al Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en toda clase de procedimientos judiciales, civiles, penales, administrativos y laborales, juicios de nulidad, en la resolución de recursos administrativos interpuestos ante las autoridades de la Comisión, así como presentar denuncias y querellas, y cuando proceda otorgar el perdón y gestionar desistimientos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 12 de marzo de 2002.- El Presidente, **Jorge Arredondo Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se aprueba el calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil dos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO No. P/090402/073

Asunto: Calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil dos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; primero, segundo fracción XVI, tercero y quinto fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 37 bis fracciones XXIX, XXX del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 15 fracciones XVIII y XXI y 17 fracciones I, II y IV, y demás relativos del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, por unanimidad de votos, acordó la siguiente resolución:

P/090402/073.- “Primero.- Se aprueba el calendario anual de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para el año dos mil dos, que contempla la suspensión de labores para los siguientes días, además de los sábados y domingos:

- 1 de mayo;
- 22 al 26 de julio;
- 16 de septiembre;
- 20 de noviembre;
- 18 de diciembre al 6 de enero de 2003.

El horario para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones será en los días hábiles de 9:00 a 18:00 horas.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, pueda de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

Segundo.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá modificar en todo tiempo el presente calendario, previa publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se instruye al Area General de Asuntos Jurídicos ordenar la publicación del presente calendario en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 9 de abril de 2002.- El Presidente, **Jorge Arredondo Martínez**.- Rúbrica.- Los Comisionados, **Abel Mauro Hibert Sánchez**, **Gerardo Soria Gutiérrez**, **José Luis Muñoz Balvanera**.- Rúbricas.

ACUERDO que modifica el Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO P/120302/067

ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, ADICIONANDO EL ARTICULO 36, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 17, 18 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del cual en su artículo 20. determina que para el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con diversas unidades administrativas, entre las que se encuentra la Comisión Federal de Telecomunicaciones, otorgándole la facultad, a través del numeral 37 Bis fracción XXIX, de expedir su propio reglamento interno.

II.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 17, 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y undécimo transitorio

de la Ley Federal de Telecomunicaciones expidió el Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica y operativa, el cual tendrá las atribuciones que dicho decreto le confiere, con el propósito de regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones.

III.- El artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contempla la suplencia de sus servidores públicos, estableciendo las ausencias de los titulares de las Direcciones Generales, Organos Administrativos Desconcentrados y de los centros SCT, quienes serán suplidos por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependen en los asuntos de su respectiva competencia, y

CONSIDERANDO

1.- Que en el Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones no se incluyó la suplencia de los servidores públicos en caso de ausencia, y que el artículo 15 fracción XV del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones faculta al Pleno para derogar, abrogar, adicionar o modificar su reglamento.

2.- Que la substanciación de los procedimientos civiles, penales, administrativos y laborales, juicios de nulidad, la resolución de recursos administrativos interpuestos ante las autoridades de la Comisión, la rendición de informes previos y justificados e interposición de recursos en los juicios de amparo, están sujetos a términos perentorios.

3.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones y el Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones otorgan facultades al Presidente de la misma para delegar en diversos funcionarios las facultades que permitan la mejor distribución y desarrollo del trabajo y la más ágil y pronta toma de decisiones.

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en virtud de lo contenido en los antecedentes y considerandos contenidos en el presente Acuerdo, y con fundamento en los artículos 16, 17, 36 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y décimo primero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 37 Bis fracción XXIX y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; primero, segundo y tercero del decreto que crea a la Comisión Federal de Telecomunicaciones; y 15 fracción XV, y 20 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, ADICIONANDO EL ARTICULO 36

UNICO.- Se modifica el Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, adicionando el artículo 36, para quedar como sigue:

TITULO CUARTO. De la suplencia de las ausencias de servidores públicos.

Artículo 36.- El Presidente será suplido en sus ausencias por los coordinadores generales y por los coordinadores en los asuntos de sus respectivas competencias.

Los comisionados y los coordinadores generales, tratándose de juicios de amparo, serán suplidos en sus ausencias por los directores generales que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para efectos de la publicidad del presente Acuerdo, se instruye a la Dirección General de Consulta Jurídica y Normatividad del Area General de Asuntos Jurídicos para que inicie el procedimiento necesario para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y una vez publicado, la Coordinación de Comunicación Social lo deberá hacer en la página de Internet de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo acordó el Pleno por unanimidad de votos el doce de marzo de 2002.

México, D.F., a 12 de marzo de 2002.- El Presidente, **Jorge Arredondo Martínez**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Gerardo Soria Gutiérrez, José Luis Muñoz Balvanera, Abel Mauro Hibert Sánchez**.- Rúbricas.